

RESPUESTA ESCRITA A LA PREGUNTA FORMULADA POR LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS, D. GUILLERMO DÍAZ GÓMEZ y D<sup>a</sup> MARTA RIVERA DE LA CRUZ

---

179/000125

30386

**El pasado 12 de abril, tuvimos noticias de nuevas sanciones a la Corporación de RTVE. En esta ocasión los españoles pagarán 222.600€ por una sanción, interpuesta por la Comisión Nacional de Mercados y la Competencia (CNMC), en concepto de publicidad encubierta. Se trata de un asunto en el que llueve sobre mojado. Como bien saben, el ejercicio pasado, se abonaron un total de 263.248€ en multas por publicidad encubierta.**

**En esta ocasión se agrupan varias conductas ilícitas: los canales de televisión afectos serían La 1, La 2, Canal 24 Horas, Clan y Teledeporte. En ellos se habrían podido ver tres campañas publicitarias de los siguientes productos: Reloj Clan Watch, Zowi, el robot de Clan y Tableta Clan Motion Pro.**

**La sanción deviene tras las medidas adoptadas para evitar estas infracciones y desembolsos. Por tanto, parecen a todas luces ineficientes.**

**En relación a lo anterior, se formulan las siguientes preguntas:**

- 1. ¿Se piensan depurar responsabilidades por la sanción interpuesta a RTVE?**
- 2. ¿Cómo justifica la Corporación de Radio Televisión Española que vuelva a suceder este tipo de situaciones tras sanciones anteriores?**
- 3. ¿Qué medidas piensan implantar para impedir que este tipo de situaciones vuelvan a repetirse?**
- 4. ¿Ha habido contestaciones a los recursos formulados por las sanciones anteriores?**

Conviene aclarar que RTVE tiene previsto recurrir ante la Audiencia Nacional el procedimiento de las campañas "Robot, tableta y reloj Clan", ya que éste aún no ha sido cerrado.

Igualmente es procedente aclarar que dicho expediente no tiene su origen en la publicidad encubierta objeto de las sanciones firmes que han recaído recientemente en RTVE, ya que estas sanciones hacen referencia a reportajes o secciones de programas que RTVE interpretaba como informativas y la CNMC como publicitarias.

Con respecto a la publicidad encubierta, se han tomado las siguientes medidas:

- ✓ **Con carácter previo a la emisión** de las producciones contratadas se realiza un visionado para comprobar que reúnen las condiciones exigidas a la Corporación RTVE. El productor ejecutivo procede al visionado más exhaustivo de los diferentes programas y en los casos que se requiere también lo efectúa el departamento comercial para detectar, en su caso, aquello que pueda considerarse que esté incumpliendo la ley.

En el supuesto de que se detecte algo improcedente, se requerirá a los responsables de la producción afectada que **procedan a la modificación o supresión de dicho contenido.**

- ✓ Si **tras este primer filtro existiera alguna cuestión dudosa**, desde TVE se elevará **consulta a la Asesoría Jurídica de la Corporación.**
- ✓ Asimismo, a partir del año 2016 y tras la apertura de los primeros expedientes, desde la Corporación y especialmente desde TVE se **mantienen con fluidez diferentes contactos con personal de la CNMC** para conocer mejor sus criterios generales y poder cumplimentarlos de acuerdo a sus recomendaciones y así, poder evitar posibles expedientes futuros. En dichas reuniones también se realizan, de manera preventiva, consultas sobre proyectos que están en fase de elaboración.
- ✓ Igualmente, se mantienen **reuniones previas a las grabaciones de los programas con las productoras** para marcar las líneas de acción para las pruebas de exteriores, y una vez realizadas se procede al visionado más exhaustivo del programa por parte de distintas áreas, con el fin de ajustar el programa a la ley.

El expediente al que hace referencia en su exposición (productos del Canal Clan) tendría su fundamento en la posible emisión de publicidad comercial. RTVE está convencida de que las campañas están amparadas en el artículo 7, apartado 3, de la Ley de Financiación que prevé actividades de autopromoción.

La autopromoción es definida en la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, como:

“La Comunicación audiovisual que informa sobre la programación del prestador del servicio sobre programas o paquetes de programación determinados o sobre los productos accesorios derivados directamente de ellos.”

RTVE entiende que la tableta, el reloj y el robot son productos accesorios derivados del canal Clan, la CNMC entiende que sólo puede haber productos accesorios derivados de programas, es decir, no habría ningún problema si este producto fuera el 'Reloj Lunnis' o si RTVE hubiera tenido un programa llamado 'Clan'.

Los tres productos son fruto del trabajo conjunto de varias áreas de RTVE (Interactivos, infantil y comercial) con empresas españolas innovadoras en su sector, que no se habrían comercializado de no existir el canal Clan. No sé trata de productos pre existente a los que se les añade la marca Clan.

RTVE sigue creyendo que las campañas de estos productos deberían ser tipificadas como autopromoción de producto accesorio derivado, dado que son fruto del encargo y diseño específico.

Aunque no estamos de acuerdo con la interpretación restrictiva, RTVE no tiene la más mínima intención de incumplir las interpretaciones de la CNMC y en consecuencia adoptó las siguientes medidas:

- 1) Inmediatamente después de detectar la discrepancia de la CNMC, RTVE solicitó una reunión con el organismo para que conociese y analizará la totalidad de "las campañas de producto accesorio derivado" emitidas en RTVE durante 2016. El objetivo era detectar cuales, según sus criterios, no deberían ser emitidas y argumentar los fundamentos por los que emitíamos cada una de ellas.

Las únicas campañas cuestionadas fueron las mencionadas en el escrito y que fueron objeto del posterior expediente.

- 2) RTVE suspendió la emisión de las tres campañas.
- 3) RTVE ha dado órdenes para no iniciar ningún otro producto accesorio derivado que esté asociado a la marca Clan.
- 4) Existe dos productos: 'Revista Infantil Clan', líder en su segmento y con más de siete años en el mercado y la revista "Saber Cocinar", que la CNMC no cuestionó, pero para evitar futuras discrepancias RTVE hará una consulta formal por si fuera pertinente cerrarlas.

Respecto a la situación de los recursos por las sanciones anteriores, se informa a Su Señoría lo siguiente:

- 1.- Expediente SNC/DTSA/052/15/CRTVE (Publicidad encubierta 'Clínica Baviera'): No se ha recibido todavía contestación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia a la demanda formulada por la Corporación RTVE en la vía jurisdiccional contencioso-administrativa.
- 2.- Expediente SNC/DTSA/023/16/CRTVE (Publicidad encubierta 'Gimnasio Curves'): Se encuentra pendiente de formular demanda contencioso-administrativa por la Corporación RTVE.
- 3.-Expediente SNC/DTSA/030/16/CRTVE (Publicidad encubierta 'MasterChef'): Se encuentra pendiente de formular demanda contencioso-administrativa por la Corporación RTVE.
- 4.-Expediente SNC/DTSA/025/16/CRTVE (Excesos de autopromoción): Se encuentra pendiente de formular demanda contencioso-administrativa por la Corporación RTVE.
- 5.- Expediente SNC/DTSA/001/17/CRTVE (Comunicaciones comerciales audiovisuales 'Productos Clan'): Se encuentra pendiente de interposición de recurso contencioso-administrativo por la Corporación RTVE.

En Madrid, a 1 de junio de 2017

EL PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN RTVE

  
rtve  
PRESIDENTE

José Antonio Sánchez Domínguez